



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO**

**PROTOCOLO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA
ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO**

STPr-T-004-2019

FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE
CORTO PLAZO**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO**

STPr-T-004-2019

**PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE
CORTO PLAZO**

| | | | |
|----------|--------------------------------|--|--|
| Aprobó: | Sergio Eduardo Martínez Jaimes | Subsecretario de Política de Movilidad | |
| Aprobó: | Ingrid Joanna Portilla Galindo | Directora de Planeación de la Movilidad | |
| Aprobó: | Ana Milena Gómez Guzmán | Subdirectora de Transporte Privado | |
| Revisó: | Nicolás Adolfo Correal Huertas | Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte | |
| Revisó: | Paulo Andrés Rincón Garay | Director de Normatividad y Conceptos | |
| Revisó: | Juan Camilo Rojas Granados | Subdirector Financiero | |
| Revisó: | Jhon Alexander González | Subdirector de Infraestructura | |
| Elaboró: | Alan Martín Anaya Ospino | Dirección de Normatividad y Conceptos | |
| Elaboró: | Juan Camilo Molina Contreras | Dirección de Planeación de la Movilidad | |
| Elaboró: | Laura Daniela Ramírez Leuro | Subdirección de Transporte Privado | |
| Elaboró: | Valentina Acuña García | Subdirección de Transporte Privado | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

CONTENIDO

| | | |
|---|---|----|
| 1 | Introducción | 4 |
| 2 | Definiciones..... | 5 |
| 3 | Principios de operación | 7 |
| 4 | Control del cumplimiento del protocolo | 7 |
| 5 | Condiciones generales..... | 7 |
| 6 | Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento para uso de espacio público en modalidad corto plazo de la actividad de valet parking en vía pública | 10 |
| 7 | Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo para la actividad de valet parking en vía pública | 13 |
| 8 | Procedimiento para realizar una solicitud de préstamo de espacio público para el aprovechamiento económico en modalidad corto plazo para la actividad de valet parking en vía pública | 19 |
| 9 | Manual de operación de la actividad de valet parking en vía pública para Bogotá | 25 |



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

1 INTRODUCCIÓN

El presente protocolo institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad, reglamenta la actividad de valet parking en vía pública como aprovechamiento económico del espacio público, teniendo como fines la protección del espacio público, mejorar el control del tránsito y regular las actividades que afectan la movilidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 695 de 2017, “*Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan tras disposiciones*”, y el Decreto 552 de 2018 que establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP).

Este protocolo, junto con el Decreto 552 de 2018, se constituye en la reglamentación de la actividad de valet parking, definido por el Acuerdo 695 de 2017 como “*servicio prestado por personas naturales o jurídicas, que reciben vehículos en vía pública y los ubican en un estacionamiento*”. Cualquier persona natural o jurídica deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente documento para operar una zona de valet parking en vía pública del Distrito Capital.

De acuerdo con el Marco Regulatorio para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP), la Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad administradora de la malla vial y la entidad gestora de la actividad de valet parking, por lo que en cabeza de ésta se desarrolla la presente reglamentación.

Este protocolo incluye las condiciones generales, el procedimiento para realizar la solicitud garantizando parámetros de transparencia, igualdad, accesibilidad y publicidad para la participación ciudadana, la fórmula de retribución y el manual de operaciones de la actividad en el espacio público, que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad valet parking, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el MRAEEP este protocolo fue aprobado en la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) el 17 de septiembre de 2019.

Finalmente, los permisos para desarrollar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en la actividad valet parking, dados por la entidad no generan derechos reales ni adquiridos, ni trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, y en todo caso, siempre el beneficiario de dicho permiso debe priorizar los programas y proyectos de la administración distrital que se consideren relevantes para el distrito, y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y la normatividad vigente que regula el espacio público.



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

2 DEFINICIONES

El aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad valet parking estará sujeto a las siguientes definiciones:

Actividad de valet parking: Servicio prestado por personas naturales o jurídicas, que reciben vehículos en vía pública y los ubican en un estacionamiento. Además, incluye todas las actividades a desarrollarse desde que el usuario entrega el vehículo al auxiliar de valet parking hasta que el vehículo se le entrega al usuario de valet parking.

Auxiliar de valet parking: Persona identificada y vinculada a un operador de valet parking que debe poseer un distintivo para recibir y conducir el vehículo del usuario desde la zona de valet parking hasta el estacionamiento fuera de vía y luego conducir el vehículo desde ese punto hasta una zona de valet parking para entregarlo al usuario.

Celda o cajón: Espacio rectangular sobre la calzada de la vía, debidamente demarcado con dimensiones 3 m de ancho y 5.50 m de largo.

Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS): Instrumento de iniciativa privada, que promueve acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en áreas delimitadas de la ciudad. Estos tienen por finalidad el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos¹.

Operador de valet parking en vía pública: Persona natural o jurídica que ejerce la actividad de aprovechamiento económico de valet parking en vía pública.

Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito²

Registro Distrital de Estacionamientos: Sistema de información creado por el artículo 6 del acuerdo 695 de 2017 mediante el cual se recopila la información asociada a los servicios de estacionamiento en vía, estacionamiento fuera de vía y valet parking en vía pública en el Distrito Capital.

¹ Decreto Distrital 540 de 2018, Alcaldía Mayor de Bogotá

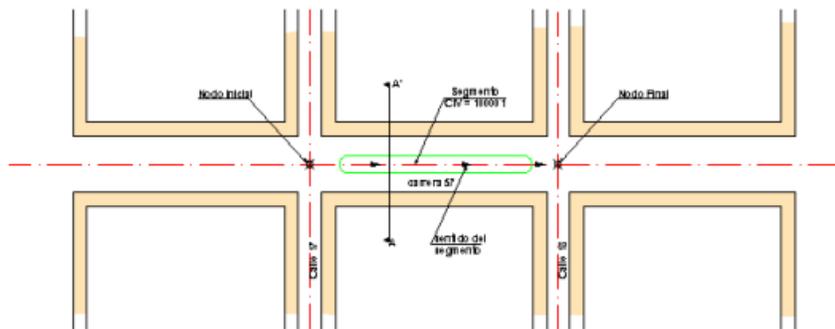
² Artículo 2 Ley 769 de 2002, Ministerio de Transporte



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

Segmento vial: Líneas imaginarias georreferenciadas que corresponden con el eje vial, tiene un punto de inicio (nodo inicial), un punto de terminación (nodo final) y una orientación o sentido, que está definido por la dirección de avance de la nomenclatura de la Ciudad³. El segmento está definido espacialmente entre dos nodos, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1 Esquema de segmento vial



Fuente: Dirección Técnica Estratégica - IDU

Sistema Inteligente de Estacionamientos: Conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking⁴

SUMA: El Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público es la plataforma web a través de la cual se gestionan las solicitudes de las actividades permitidas de aprovechamiento económico en el espacio público, pueden informarse y solicitar los permisos pertinentes previo cumplimiento de los requisitos ahí mismo señalado.

Usuario de valet parking: Persona que haga uso del servicio de valet parking al entregar el vehículo que conduce un auxiliar de valet parking en una zona autorizada para esta actividad.

Valor de la retribución: Valor en dinero, en especie o mixta. Este valor será calculado por la Entidad Administradora del Espacio Público o por la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según lo que se determine en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico⁵

³ Informe de Variación de la extensión y estado de condición de la malla vial de Bogotá entre el año 2004 y 2012, IDU

⁴ Acuerdo 695 de 2017

⁵ Artículo 26 Decreto 552 de 2018, Alcaldía Mayor de Bogotá

AC 13 No. 37 – 35



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

Zona de valet parking: Espacio sobre el segmento vial de vía pública en el cual se autoriza la operación de la actividad de valet parking, específicamente para el recibo y/o entrega de los vehículos entre el operador y el usuario. Una zona está compuesta de uno (1) a tres (3) cajones.

3 PRINCIPIOS DE OPERACIÓN

Para el aprovechamiento económico de la actividad de valet parking en el espacio público se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Seguridad vial: Debe contribuir al cumplimiento de los objetivos del *Plan Distrital de Seguridad Vial y del Motociclista* (Decreto 813 de 2017).

Uso optimizado del espacio público: Debe ser destinado al uso colectivo sobre el interés particular, garantizando el equilibrio entre bienestar social, cuidado del ambiente y desarrollo económico permitiendo su accesibilidad, disfrute y aprovechamiento.

Protección al usuario: Debe proteger los derechos de los usuarios como consumidores y bajo las condiciones que se establezcan entre operador y usuario desde el inicio de la actividad.

4 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará la inspección, vigilancia y control del ejercicio del aprovechamiento económico del espacio público, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2018 y de conformidad con lo establecido en el presente protocolo.

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará inspecciones en las zonas autorizadas, en cualquier momento y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones en las que fue entregado el espacio público para la operación de la actividad de valet parking en vía pública.

5 CONDICIONES GENERALES

Aplicación: El presente protocolo reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad valet parking en vía pública⁶. No contempla la operación para zonas de valet parking esporádicas por motivo de eventos, la cual estará sujeta a lo que estipula la actualización del concepto

⁶ El presente protocolo no aplica para el servicio de aparcador. Según el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, un aparcador es una persona identificada, uniformada y vinculada a la empresa del estacionamiento, con licencia de conducción y credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios, que se encarga de realizar la acomodación de los vehículos al interior del espacio destinado para estacionamiento de acuerdo con la demanda. Este servicio es utilizado cuando el estacionamiento se encuentra lleno y el usuario debe dejar las llaves para mover su vehículo en función de las necesidades del espacio. A diferencia del servicio de Valet Parking, en el servicio de aparcamiento no se presenta el traslado del vehículo de un lugar a otro mediante el uso de las vías públicas.



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

técnico N°16 de la Secretaría Distrital de Movilidad de mayo 2017: “*Procedimiento para gestionar los planes de manejo de tránsito*” o aquel documento que lo adicione, modifique o sustituya. Así mismo, los establecimientos de comercio, restaurantes y otros que pretendan incluir la actividad de valet parking en vía, deberán acogerse a la ubicación de la zona de valet parking y el operador autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad más cercano al establecimiento. De lo contrario, deberán usar el espacio privado para la parada momentánea y vincularse con el operador de valet parking que deseen.

Autorización: Se autoriza el uso del espacio público administrado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el aprovechamiento económico del espacio público de la actividad de valet parking en vía pública en modalidad de corto plazo mediante acto administrativo, contemplando los requisitos señalados en el Decreto Distrital 552 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y en las normas establecidas en el presente protocolo.

En caso que la administración del espacio público sea cedida a otra entidad para conformación de un DEMOS, dicha autorización se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 540 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, garantizando parámetros de transparencia, igualdad, accesibilidad y publicidad para la participación ciudadana y deberá ceñirse en todo momento a los procedimientos, criterios y líneas de acción establecidas en el presente protocolo.

Espacio de vía pública permitido por zona de valet parking: Para cada zona especificada por la Secretaría Distrital de Movilidad el operador puede solicitar entre uno (1) y tres (3) cajones o celdas para la actividad de valet parking en vía pública.

Duración: La operación para la prestación del servicio de valet parking en la vía tendrá vigencia mínima de un (1) mes y máxima de doce (12) meses.

Exclusividad: El aprovechador podrá desarrollar la actividad de valet parking en vía pública, específicamente en la(s) zona(s) de valet parking avaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad. No se permitirá ceder las autorizaciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad a otro operador o tercero. Adicionalmente, las zonas definidas por la secretaria de movilidad no deberán usarse para cargue y descargue, puesto que en los sectores definidos ya existen zonas para esta actividad. De la misma manera, en esta zona no podrá estacionarse ningún vehículo y solo se permitirá la parada momentánea de los usuarios de la actividad de valet parking, siempre y cuando dicha actividad se encuentre en operación.

Faltas al protocolo y cancelación de la autorización: Las sanciones están determinadas de acuerdo como se evidencia en la Tabla 1 para aquellos que se otorgan por medio de acto administrativo, sin



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

perjuicio de que las autoridades de tránsito impongan las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre:

Tabla 1 Tipos de faltas y sanciones

| | Descripción de la falta | SDM |
|--|--|---|
| Llamado de atención | <ul style="list-style-type: none">• Cuando los auxiliares de valet parking no estén identificados de acuerdo a las condiciones estipuladas en la autorización.• Disposición de publicidad, conos y demás elementos sobre el espacio público no autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.• No suministrar información solicitada por la Secretaría Distrital de Movilidad respecto a la operación, ya sea en el Registro Distrital de Estacionamientos o en las revisiones que realice la Secretaría Distrital de Movilidad en las zonas autorizadas.• Incumplimiento de la parada momentánea, es decir, usar la zona de valet parking para estacionamiento.• Estacionar los vehículos de los usuarios de valet parking en un lugar diferente al registrado en la solicitud de autorización o espacio considerado de prohibido estacionar según el ordenamiento jurídico. | La acumulación de tres (3) faltas por incumplimiento del protocolo dará lugar a llamados de atención y requerimientos, que facultarán a la entidad para iniciar los trámites de cancelación del permiso, en el marco del debido proceso (Ley 1437 de 2011). |
| Cancelación de la autorización por acto administrativo | <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar la actividad de valet parking en zonas distintas a las autorizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad.• Ceder a otro operador la autorización expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.• Cuando los conductores que prestan el servicio tengan comparendos vigentes sin pago o sin acuerdos de pago.• Incumplimiento de las responsabilidades contenidas en el manual de operación de la actividad de valet parking en vía pública para Bogotá señaladas en el numeral 9 y las condiciones en tiempo y lugar estipuladas en el Instrumento para la administración del aprovechamiento económico del espacio público ya sea contrato o acto administrativo. | Para estas faltas no hay lugar a llamado de atención sino al inicio del procedimiento de cancelación de la autorización por acto administrativo en el marco del debido proceso (artículo 44 de Ley 1437 de 2011). |



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

Objeto: Reglamentar los criterios, las líneas de acción, los procedimientos para realizar la solicitud garantizando parámetros de transparencia, igualdad, accesibilidad y publicidad para la participación ciudadana, las fórmulas de retribución respectivas para la actividad de valet parking en vía pública como modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 552 de 2018.

Responsabilidad con el espacio público: Los daños al espacio público que ocasione el operador o los usuarios de la zona de valet parking, como consecuencia de la actividad, serán imputables al operador quien, por lo tanto, se compromete a restituirlo en iguales o mejores condiciones so pena de las acciones que pueda tomar la administración para la protección del espacio público.

Retribución: El aprovechamiento del espacio público para la actividad de valet parking en vía pública, genera una retribución mixta, monetaria o en especie, a favor del Distrito que se calculará con base en la fórmula establecida en el presente protocolo.

Tiempo de detención en la zona de valet parking: Se definió como tres (3) minutos el tiempo suficiente para ubicar el vehículo sobre la zona de valet parking (un minuto), ascenso y descenso de pasajeros y conductor del vehículo usuario de la actividad de valet parking (un minuto) y tiempo de imprevistos (un minuto). Este tiempo máximo fue estipulado a partir de ensayos en vía y la socialización realizada con los operadores de valet parking.

6 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA USO DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA

6.1 Tiempo de detención en la zona de valet parking

En la zona de valet parking en vía pública se permite el tiempo de detención en la zona de valet parking para ascenso y descenso de pasajeros de todo tipo de vehículo que esté vinculado directamente a la actividad de valet parking, siempre y cuando dicha actividad se encuentre en operación.

6.2 Ubicación de zonas de valet parking

La Secretaría Distrital de Movilidad determinará las zonas donde es posible la ejecución de la actividad de valet parking, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

- a. Se autorizará la zona de valet parking sobre la malla vial local o intermedia, según las características geométricas y operacionales propias de la vía de acuerdo al POT vigente o aquella norma que lo sustituya, derogue o modifique.
- b. Solo se permitirá la zona de valet parking en vías de doble o único sentido, con mínimo dos carriles por sentido. Donde el carril contiguo a la zona de valet parking debe ser mínimo de 3,2m de ancho si circulan por éste vehículos de carga, de lo contrario mínimo 3m.
- c. Se restringe la operación de zonas de valet parking en:
 - Segmentos viales continuos.
 - Las vías por las que circule transporte público colectivo.
 - Las vías peatonales o en proyecto de peatonalización.
 - Frente a los accesos vehiculares a predios y/o estacionamientos públicos o privados.
 - Frente a hidrantes.
 - A menos de cinco (5) metros de una intersección
 - Donde el análisis de la dependencia de semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad lo indique según la zona.
 - El costado de segmento vial dónde también exista o este proyectada ciclorruta u otra cicloinfraestructura.

Los criterios para definir las zonas identificadas para la actividad de valet parking en vía pública serán establecidos mediante una circular según las fases de implementación.

Adicionalmente, la Entidad podrá modificar o incluir las zonas cuando lo considere pertinente por razones técnicas o jurídicas con previo aviso a los operadores.

6.3 Demarcación de la zona de valet parking

La demarcación en vía como parte de la retribución la deberán realizar los operadores en la zona autorizada como se muestra en las figuras 7 y 8. Esta demarcación está basada en la normatividad vigente⁷ y debe realizarse desde el sardinel con las dimensiones de 3m * 5.5m para cada cajón y sin modificar los anchos de carril de las vías:

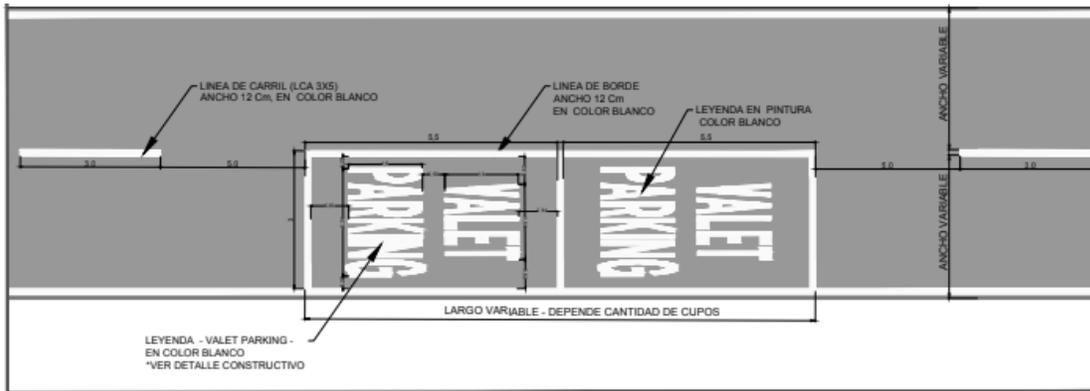
Figura 7 Demarcación del cajón de valet parking

⁷ Manual de señalización vial adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte o el documento que lo sustituya, derogue o modifique, específicamente el numeral 3.21 referente a LEYENDAS como demarcaciones de señalización horizontal en vía.



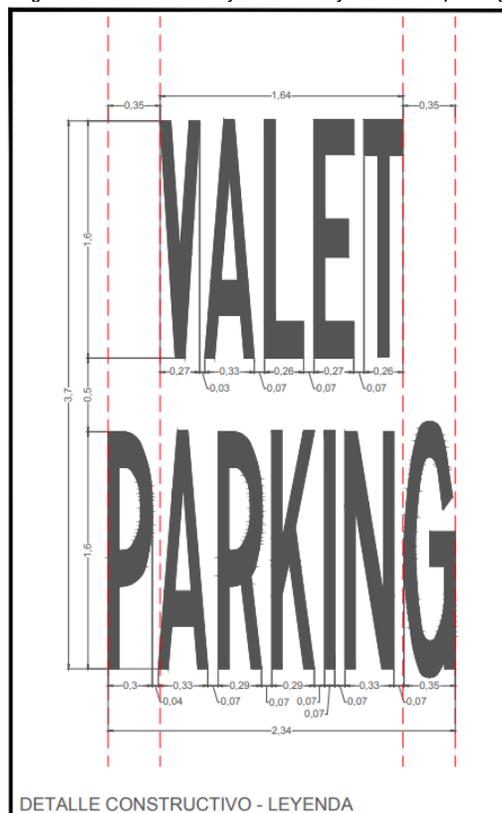
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO



Fuente: Subdirección de señalización, SDM 2018

Figura 7 Demarcación leyenda del cajón de valet parking



Fuente: Subdirección de señalización, SDM 2018



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

7 FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO PARA LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA

Desarrollar la actividad de valet parking en vías públicas de Bogotá requiere de una autorización, por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, los instrumentos vigentes en el marco del aprovechamiento económico del espacio público definidos en el decreto 552 de 2018 o aquel que lo sustituya, modifique o derogue, que a su vez está sujeta a una retribución que según el Decreto 552 de 2018 puede ser en dinero, en especie o mixto. Sin embargo, mediante este protocolo, la Secretaría Distrital de Movilidad, en calidad de entidad administradora de la malla vial y gestora de la actividad de Valet Parking, establece que, para la actividad en mención, la retribución será de carácter mixto ya que incluye el valor en dinero de la retribución y el valor en especie de la demarcación de la vía por parte del operador y a favor del Distrito.

Esta retribución es la contraprestación que realiza el privado por llevar a cabo una actividad con motivación económica en el espacio público, al mismo tiempo que busca reconocer los impactos negativos generados, en particular a las restricciones al derecho colectivo del espacio público, así como por la necesidad de realizar un mantenimiento al espacio solicitado.

La fórmula establecida en este protocolo considera el número de cajones solicitados, costo del mantenimiento por aprovechamiento económico de espacio público, costo de avalúo de la vía y el porcentaje de uso según el área solicitada.

A continuación, se especifica la fórmula y sus variables indicadas en la Tabla 2:

Fórmula 1 Valor de la retribución para valet parking en vía pública

$$V_{i m} = A * N * [M + (C_i * P * m)]$$

Fuente: Elaboración propia

Donde, sus variables son:

Tabla 2 Variables de la fórmula de retribución.

| Variable | Unidad | Nombre | Descripción |
|----------|--------|--|--|
| V_i | COP | Retribución por el uso de valet parking en vía pública | Valor de retribución por aprovechamiento económico del espacio público en modalidad valet parking en vía pública de acuerdo a la cantidad de meses de la solicitud, desde un (1) mes y hasta máximo doce (12) meses. |



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

| Variable | Unidad | Nombre | Descripción |
|----------|---------------|--|--|
| A | m^2 | Área de un cajón para valet parking en vía pública | Corresponde al área establecida para la demarcación en vía de un cupo o cajón de valet parking. <ul style="list-style-type: none">• $5,5m \times 3m = 16,5 m^2$ |
| N | No aplica | Número de cajones solicitados por zona de valet parking | Corresponde a un mínimo de un (1) cajón y un máximo de tres (3) cajones por solicitud de zona de valet parking. |
| M | COP/ m^2 | Mantenimiento del espacio público para el cobro de la retribución de aprovechamiento económico | <i>“Mantenimiento del espacio público para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico, costo del mantenimiento por m^2.”</i> Este dato deberá actualizarse de acuerdo al último informe de precios unitarios de referencia del IDU ⁸ del año anterior a la solicitud. Para 2019, se tiene que el costo por m^2 del último informe de 2018 es de \$ 141.567 |
| C_i | COP/ m^2 | Costo promedio de avalúo de la vía | Corresponde al valor promedio por UPZ del m^2 de la vía donde se solicitará la zona de valet parking, este dato se publicará anualmente por la SDM según el último estudio disponible del año anterior a partir de la base de datos de segmentos viales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. |
| P | No aplica | Porcentaje de uso | Es el % que relaciona el valor de la venta de zonas de comercio y de servicio por m^2 según los datos registrados en la lonja de propiedad raíz de Bogotá respecto a los datos de arrendamiento de portales web inmobiliarios de las mismas zonas por m^2 . El proceso de detalle de su cálculo se especifica en el presente capítulo. <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de uso: 1,4% |
| m | No aplica | Número de meses de la solicitud | Debido a que la retribución por el aprovechamiento económico será para solicitudes de máximo hasta un año, esta variable corresponde a los meses por los cuales el operador requiere y solicita el espacio público, sin superar doce (12). |

⁸ Sistema de Información de Precios, Precios Unitarios de referencia 2018 – diciembre de 2018. Consultado en: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

A continuación, se especifican cada una de las variables:

7.1 Área de un cajón para valet parking (A):

Corresponde a $3m \times 5,5m = 16,5 m^2$ el área de un (1) cajón para valet parking es única y aplicable a cualquier solicitud. Las dimensiones tienen en cuenta lo siguiente:

Ancho: 3m, que corresponden a 2.5m para el vehículo y 0.5m para la puerta cuando está abierta y así mismo, para permitir el ascenso y descenso de pasajeros.

Largo: La dimensión de 5,5 m corresponde al largo del vehículo de 5,1m y 0,4m para maniobras en caso de ser necesarias o en su defecto para vehículos de 5,3m de largo y 0,2m extra para evitar contacto con otro vehículo. Sin embargo, la entrada a la zona de valet parking debe ser directa, es decir, el acceso del vehículo a la zona de valet parking debe ser en línea en el mismo carril y sin necesidad de maniobras porque no requiere estacionamiento.

7.2 Número de cajones solicitados para la zona de valet parking (N):

Se debe elegir entre uno (1) y hasta tres (3) cajones por zona de valet parking. Esta decisión depende de la solicitud del operador que debe estar acorde a los criterios técnicos y de operación exigidos por la SDM en el protocolo.

7.3 Mantenimiento del espacio público para el cobro de la retribución de aprovechamiento económico (M):

Este dato deberá actualizarse anualmente, de acuerdo al último informe del IDU expedido el año anterior a la radicación de la solicitud y el operador deberá buscar el valor: *“mantenimiento del espacio público para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico, costo del mantenimiento por m^2 .”*

Consultado en el informe de Precios Unitarios de Referencia, disponible en: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

Para 2019, se tiene que el costo por m^2 del último informe de 2018 es de \$ 141.567.

7.4 Costo promedio de avalúo de la vía (C_i):

Esta variable corresponde a una aproximación al costo del m^2 de la vía donde se solicitará la zona para valet parking. Este dato se indicará en un listado según la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ y será actualizado anualmente por la SDM a partir de la última versión del año anterior del Inventario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

General de Patrimonio Inmobiliario Distrital de la Base de Datos Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

7.5 Porcentaje de uso (*P*):

El porcentaje de uso relaciona el valor de venta de zonas centrales de comercio y de servicio por m^2 según los datos registrados en el estudio del valor del suelo urbano en Bogotá 2014-2015 y 2016 de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá⁹ respecto a los datos de arrendamiento de portales web inmobiliarios de las mismas zonas por m^2 .

Los registros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá son la fuente de información de los valores de venta y para los valores de arriendo corresponde a los registros de portales web inmobiliarios como Fincaraíz.com y metrocuadrado.com con los cuales se realizaron 140 registros para la zona Centro, 461 para la zona de Chapinero, 1509 para la zona Norte y en menor medida para el resto de la ciudad, de estos se generó un promedio según la distribución de zonas comerciales y de servicios identificada en el Estudio del suelo urbano de Bogotá 2014-2015 y 2016. Lo anterior, se encuentra representado y referenciado geográficamente para el caso de Bogotá como se evidencia en la

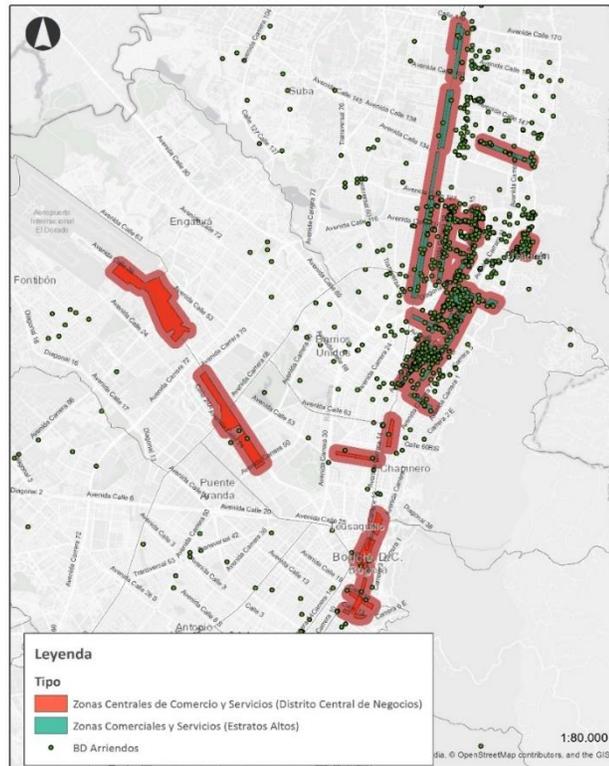
Figura .

Figura 9 Mapa de zonas comerciales y datos de arrendamiento

⁹ Estudio del valor del suelo urbano en Bogotá 2014-2015 y 2016, Lonja de propiedad raíz de Bogotá, ISBN: 978-958-56257-0-9



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO



Fuente: propia a partir del software ArcGIS

Por lo anterior y con el fin de generar un estudio específico para la actividad de valet parking en vía pública se analizaron 41 zonas en el estudio del valor del suelo urbano en Bogotá 2014-2015 y 2016 de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá que están categorizadas como Zonas Centrales de Comercio y Servicios (Distrito Central de Negocios) y Zonas Comerciales y Servicios (Estratos Altos), debido a que estas zonas corresponden al 36,5% de los puntos de valet parking que identificó la SDM. No obstante, al generar buffers o áreas de influencia sobre las zonas registradas por la Lonja de propiedad raíz de Bogotá se encontró que:

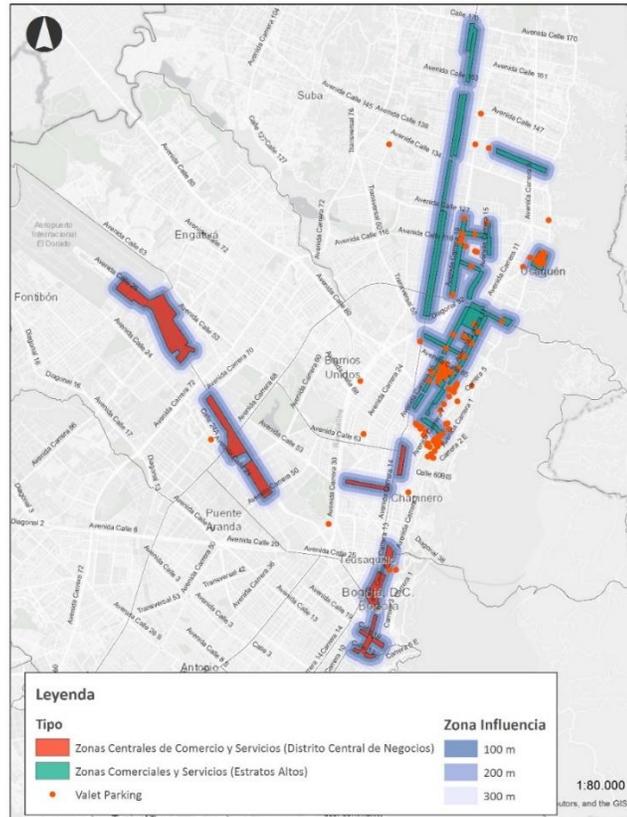
- 100 m.; 51,3%
- 200 m.; 67,3%
- 300 m.; 85,3%

Es decir, en estas zonas y a menos de 300 m. alrededor se ubican más del 85% de los puntos identificados como puntos de valet parking en vía pública, como se evidencia en la figura 9



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

Figura 10 Zonas estudiadas en comparación con puntos de servicio de valet parking



Fuente: propia a partir del software ArcGIS

Debido a que el valor comercial de los inmuebles del estudio de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá presenta los valores comerciales de venta de cada zona en valores del año 2016 y los valores registrados en los portales web inmobiliarios corresponden a valores del año 2018, se proyectaron los valores comerciales de venta desde 2016 a 2018 según la mediana de la variación en el avalúo comercial por uso según el censo anual inmobiliario¹⁰ primero con una proyección 2016-2017 correspondiente a 9,73% y posteriormente 2017-2018 de 7,21%.

Finalmente, con los datos en valor 2018 y sus respectivos promedios excluyendo los datos atípicos, se calculó la siguiente relación:

¹⁰ <https://www.catastrobogota.gov.co/es/Censo-Inmobiliario-2018>



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

Fórmula 2 Porcentaje de uso

$$(P) = \frac{\text{valor de venta de zonas centrales de comercio y de servicio 2018 (m}^2 \text{)}}{\text{valor de arrendamiento 2018 (m}^2 \text{)}}$$

Fuente: propia

Dónde el porcentaje de uso corresponde a 1,4%.

7.6 Número de meses de la solicitud (m)

Debido a que la retribución por el aprovechamiento económico será para solicitudes de mínimo un (01) mes y máximo hasta 12 (doce) meses, esta variable corresponde a los meses por los cuales el operador requiere y solicita el espacio público, por tanto, esta variable multiplica el porcentaje de uso y el avalúo promedio de la vía.

8 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO PARA LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad otorgue el espacio público para el aprovechamiento económico en la actividad de valet parking por el instrumento de acto administrativo se seguirá el siguiente procedimiento:

La solicitud se debe realizar en el Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento del Espacio Público - SUMA, en los términos de la Resolución 498 de 2018 del DADEP que adopta el protocolo interinstitucional para el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá en modalidad de corto plazo o aquel documento que lo adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los lineamientos y directrices para definir aspectos tales como: las zonas identificadas para la actividad de valet parking en vía pública indicando las fases de implementación, fecha de presentación de solicitudes y la forma en la que se asignará la zona al aprovechador, serán definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante circular.

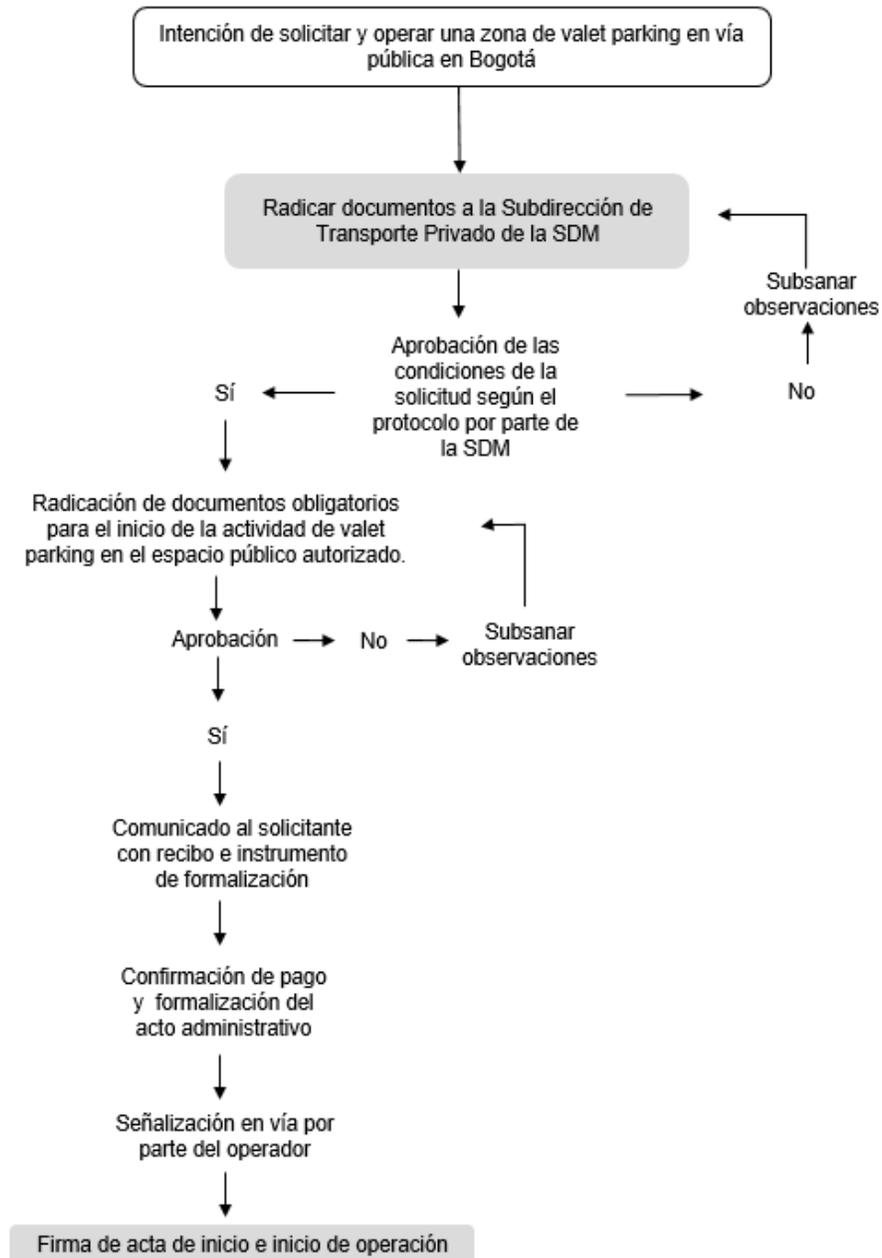
8.1 Flujograma de procedimiento

A continuación, se presenta el flujograma general de procedimiento y en los capítulos siguientes se especifican los plazos y las condiciones para llevar a cabo la solicitud.

Figura 2 Flujograma de procedimiento solicitud de aprovechamiento económico de valet parking en vía pública



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO



Fuente: Elaboración propia



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

8.2 Documentos requeridos para solicitud de intensión de uso:

Podrá presentar la solicitud la persona jurídica o persona natural que deberá radicar a través del SUMA los siguientes documentos:

- Fotocopia legible al 100% del documento de identidad del representante legal debidamente facultado.
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa debidamente constituida en Colombia, expedida con una antelación no mayor a 30 días a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Registro Único Tributario – RUT, debe coincidir la actividad económica con la indicada en el Registro de Cámara y Comercio.
- Formato de solicitud de zona de valet parking firmado por el representante legal, este formato se adjuntará en las circulares que definirán la zona.

8.3 Verificación de cumplimiento de requisitos para autorizar el uso del espacio público administrado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el instrumento para el aprovechamiento económico del espacio público de conformidad con los documentos aportados.

La recepción y verificación de los documentos para la solicitud del permiso de aprovechamiento económico del espacio público autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad se realizará durante las fechas que la Secretaría Distrital de Movilidad defina en las circulares posteriores a este acto administrativo.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en el SUMA, en donde la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para responder a los solicitantes. En caso de requerirse ajustes a la documentación entregada, se informará por correo electrónico a los solicitantes con el fin de que se complementen o ajusten los requerimientos, otorgándoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los documentos. Pasado este plazo, si el interesado no allega los documentos, o los allega de manera incompleta o incorrecta, se entenderá que desiste de su solicitud.

Una vez los requisitos para solicitud de intensión de uso estén verificados, se continuará con el trámite para otorgar el permiso.

8.4 Notificación de otorgamiento del permiso

Una vez el interesado cumpla con los documentos requeridos para solicitud de intensión de uso y si la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaria Distrital de Movilidad valida estos documentos y la disponibilidad de la zona solicitada, se procederá a notificar personalmente el acto administrativo



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

de otorgamiento del permiso, en el que además se señalarán los documentos obligatorios para el inicio de actividad.

8.5 Documentos obligatorios para el inicio de la actividad de valet parking en el espacio público autorizado.

Para iniciar el desarrollo de la actividad de valet parking en el espacio público permitido, el aprovechador deberá presentar en el SUMA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del permiso, los siguientes documentos para ser revisados:

8.5.1 El aprovechador debe presentar un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV:

Según el artículo 12 de la ley 1503 de 2011 la empresa debe tener vigente el PESV y evaluado según la resolución 1231 de 2016. Por lo anterior, se debe incluir el PESV del operador de valet parking.

Una vez presentado el PESV a través del SUMA, la Dirección de Planeación de la Movilidad tendrá hasta diez (10) días hábiles para que dicho plan sea revisado. En caso de requerir ajustes, la Subdirección de Transporte Privado informará mediante correo electrónico al aprovechador autorizado, quien tendrá hasta diez (10) días hábiles para presentar los respectivos ajustes. Si posterior a la segunda revisión, el PESV tiene concepto de no aprobado por la entidad, este será causal de cancelación del permiso.

8.5.2 El aprovechador debe constituir Póliza de seguros:

El aprovechador deberá constituir una póliza de seguros con cuantía suficiente que cubra, durante el término del permiso otorgado, todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que se causen, tanto a terceras personas como a usuarios, con ocasión del ejercicio de la actividad Valet Parking en el espacio público, con el fin de brindar protección al usuario de conformidad por la Ley 1480 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

Dicha póliza será revisada por la Subsecretaría de Gestión Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad con el apoyo de sus diferentes direcciones. En caso de requerir ajustes en la póliza, la Subdirección de Transporte Privado informará por correo electrónico al solicitante con el fin de que se complementen o ajusten los requerimientos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Pasado este plazo, si el interesado no allega los documentos con los ajustes



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

requeridos o los allega de manera incompleta o incorrecta, se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud.

8.5.3 El aprovechador debe realizar el pago de la retribución por el aprovechamiento económico.

El monto de la retribución será definido de acuerdo con la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público establecida en el presente protocolo. El monto será confirmado mediante la notificación de otorgamiento de permiso.

El recibo de pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público será objeto de revisión por parte de la Subdirección de Transporte Privado.

En caso de requerir ajustes en el recibo de pago de la retribución, la Subdirección de Transporte Privado informará por correo electrónico al solicitante, con el fin de que se complementen o ajusten los requerimientos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Pasado este plazo, si el interesado no allega los documentos o los allega de manera incompleta o incorrecta, se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud.

8.5.4 El aprovechador debe presentar un Reglamento de Uso del Espacio Público

Teniendo en cuenta las funciones que tiene la Secretaría Distrital de Movilidad de velar por la protección del espacio público y lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018, que propende por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico buscando generar conciencia en la ciudadanía de respeto al mismo, el aprovechador debe presentar un Reglamento de Uso del Espacio Público (RUEP).

El RUEP debe indicar las acciones y estrategias a implementar por el aprovechador para cumplir con las condiciones establecidas en el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de valet parking y así mitigar el impacto de la circulación de los vehículos y disposición de material informativo sobre la vía pública. El RUEP debe contener para la actividad de valet parking únicamente en el uso de la vía pública, puesto que no se permitirá sobre el andén.



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

El aprovechador deberá definir la ruta de acción para que, en caso de identificar condiciones indebidas en los usuarios u operarios, se tomen medidas correctivas que aseguren el cumplimiento del RUEP.

Este reglamento debe presentarse para revisión a la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad para iniciar la actividad y deberá ser actualizado por el aprovechador cada seis meses como mínimo, o antes si el aprovechador o la Secretaría Distrital de Movilidad lo consideran necesario.

8.5.5 El aprovechador debe presentar listado de los auxiliares que operarían en la zona de valet parking:

Debe incluir información de identificación y descripción de su respectivo distintivo.

8.5.6 El aprovechador debe presentar copia de las licencias de conducción de los auxiliares.

Deben corresponder a los auxiliares mencionados en la viñeta anterior.

8.5.7 El aprovechador deberá señalizar la zona de parking autorizada.

Deberá incluir la evidencia de la señalización horizontal según los lineamientos establecidos en el presente protocolo

8.5.8 El aprovechador debe presentar la confirmación de registro en el Registro Distrital de Estacionamientos (RDE)

Luego de ser aprobado y habilitado el espacio público por la entidad competente, el operador de valet parking deberá informar de la inclusión de la información de la actividad de valet parking en vía en el Registro Distrital de Estacionamientos y mantener actualizada la información. En caso que el RDE no se encuentre habilitado, la Secretaría Distrital de Movilidad le comunicará al operador de valet parking cuando inicie su funcionamiento para que realice el procedimiento mencionado anteriormente.

8.6 Formalización

Después de firmado el acto administrativo, aprobados los documentos mencionados anteriormente y verificada la señalización en vía, se elaborará un acta de inicio firmada por el designado de la Subsecretaría de Política de Movilidad y el representante legal de la empresa operador de valet parking, y éste podrá iniciar a la zona de valet parking solicitada. Al terminar la operación en la zona



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

según el permiso autorizado, se firmará, igualmente, un acta de terminación y entrega del espacio público facilitado.

9 MANUAL DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA PARA BOGOTÁ

Esta sección contempla las responsabilidades de los actores involucrados, una vez inicie operación la zona de valet parking autorizada.

9.1 Generalidades

Cada zona cuenta con un número de cajones solicitado por el operador de valet parking, sujeta a aprobación por parte de la SDM y que bajo ninguna circunstancia excederá los tres (3) cajones por zona de valet parking.

Todo vehículo que no esté en la zona de valet parking será considerado como en tránsito y las disposiciones de este manual no le aplicarán.

9.2 Operación y funcionamiento

Los operadores no podrán instalar carteles o demás medios que hagan referencia a la información hacia el usuario del servicio de valet parking sobre los cajones señalizados en la vía pública ni sobre el andén.

La operación de las zonas de valet parking en vía pública está sujeta a inspección por parte de la SDM en todo momento.

La actividad de valet parking en vía pública solo podrá realizarse en las zonas autorizadas.

Todo vehículo en una zona de valet parking podrá realizar una parada momentánea, es decir que solo se podrán realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros.

Los operadores en relación con el servicio de estacionamiento público en parqueaderos fuera de vía deberán acogerse a la normatividad nacional y distrital vigente, incluyendo la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el Acuerdo 079 de 2013 (Código de Policía de Bogotá D.C.) y el Acuerdo 580 de 2015.

Los auxiliares de valet parking deberán portar en un lugar visible:

- Distintivos del operador de valet parking según el formato 2 que deberán incluir, al menos, una chaqueta, chaleco, camisa o camiseta claramente marcada con la palabra “valet” y el



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

nombre del operador de valet parking (empresa) en material reflectivo y deberá estar visible en todo momento.

- Escarapela o carné con nombre del operador (empresa). También, nombre, número de documento de identificación, fotografía y grupo sanguíneo del auxiliar de valet parking.

Mientras no se encuentre un vehículo en la zona de valet parking, el auxiliar deberá permanecer en el andén, y solo ingresará a la calzada cuando arribe un vehículo que requiera la prestación del servicio.

El auxiliar de valet parking solo podrá estacionar los vehículos fuera de vía en los lugares legalmente habilitados para este fin y actualizados en el Registro Distrital de Estacionamientos cuando la plataforma inicie su funcionamiento.

El operador deberá tener tres registros de placas de los vehículos a los que les ha ofrecido el servicio.

El primero es el registro en el momento que se recibe el vehículo, el segundo es cuando el vehículo es aparcado en el estacionamiento fuera de vía y el tercero es cuando el vehículo es entregado al usuario.

9.3 Responsabilidades

Operador:

- Cumplir con la ley 769 de 2002 del Ministerio de Transporte que corresponde al Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Movilizar el vehículo del usuario de valet parking a un Estacionamiento Fuera de Vía.
- Garantizar que los auxiliares de valet parking tengan una licencia de conducción vigente respecto a los vehículos que conducirá según el servicio ofrecido por el operador de valet parking y de acuerdo a las categorías de licencias de conducción indicadas por el Ministerio de Transporte en la resolución 1500 de 2005, o los actos administrativos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Según el artículo 12 de la ley 1503 de 2011 el operador debe tener vigente el PESV y avalado según la resolución 1231 de 2016.
- Respetar la parada momentánea para recibir y entregar el vehículo.
- Garantizar el flujo vehicular adecuado si la zona de valet parking se encuentra ocupada.
- Avalar que los auxiliares de valet parking cumplan los exámenes médicos pre ocupacionales (visiometría, audiometría, prueba psicológica).
- Velar por la integridad de los vehículos y la devolución de estos al usuario en las mismas condiciones en que fue entregado.



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

- Socializar las reglas de operación de la actividad de valet parking y la ubicación de las edificaciones para estacionamiento fuera de vía con los usuarios.

Usuario de valet parking:

- Cumplir con la ley 769 de 2002 del Ministerio de Transporte que corresponde al Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Disponer el vehículo en las zonas adecuadas para su recepción.
- Garantizar el flujo vehicular adecuado si la zona de valet parking se encuentra ocupada.
- Notificar a la Secretaría Distrital de Movilidad el incumplimiento de este protocolo por parte del operador.

Secretaría Distrital de Movilidad:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente protocolo.
- Monitorear el uso adecuado de las zonas de valet parking autorizadas.

10 PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR EL PERMISO

Las actuaciones administrativas que se adelanten con el fin de iniciar el trámite sancionatorio de cancelación del permiso de uso del espacio público para la actividad de valet parking, deberán ceñirse a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad atenderá lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando en todo momento el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- La actuación administrativa sancionatoria podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando se establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, por una conducta que puede constituir falta grave.
- Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar el procedimiento de cancelación de autorización, así lo comunicará al interesado.
- Concluida la investigación preliminar, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, el aprovechador autorizado objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente al aprovechador investigado. Contra dicha decisión no procede recurso.



PROTOCOLO GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE VALET PARKING EN VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE CORTO PLAZO

- El aprovechador investigado podrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer. La Subsecretaría de Política de Movilidad podrá rechazarlas de manera motivada, en caso de ser inconducentes, impertinentes y superfluas y no se atenderán las pruebas practicadas ilegalmente.
- Las pruebas se practicarán en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Vencido el período probatorio se dará traslado al aprovechador investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.
- La Subsecretaría de Política de Movilidad proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
3. Las normas infringidas con los hechos probados.
4. La decisión final de archivo o sanción y el correspondiente fundamento.

Contra el acto administrativo definitivo procederán los recursos de reposición y apelación, para lo cual se seguirá el trámite previsto en el Capítulo VI del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11 DERECHOS DE LOS USUARIOS

Además de las obligaciones establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018 y el presente acto administrativo, el aprovechador autorizado deberá velar por los derechos y deberes de los usuarios en el marco de la Ley 1480 de 2011, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*" o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.